



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0317-2015-R-UNE

Chosica, 26 de enero del 2015

VISTO el Oficio N° 126-2015-VR-ACAD, del 23 de enero del 2015, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 019-2015-OOyP/OCPyDI-UNE, del 23 de enero del 2015, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envían al Vicerrector Académico la Directiva denominada: "NIVELACIÓN ACADÉMICA 2015-N1 DEL PREGRADO REGULAR PROMOCIONES 2011, 2012 Y 2013", para su aprobación;

Que la referida directiva tiene como objetivo que los alumnos del pregrado regular de las promociones 2011, 2012 y 2013 se nivelen con su respectivo Plan de Estudios;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 003-2015-R-UNE - NIVELACIÓN ACADÉMICA 2015-N1 DEL PREGRADO REGULAR PROMOCIONES 2011, 2012 Y 2013, conforme al anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Olinda Pumacayo Sánchez
Secretaría General



Vladimiro Del Castillo Narro
Rector

DIRECTIVA N° 003-2015-R-UNE

NIVELACIÓN ACADÉMICA 2015-N1 DEL PREGRADO REGULAR PROMOCIONES 2011, 2012 Y 2013

1. OBJETIVO

El ciclo de Nivelación Académica 2015-N1 es autofinanciado y tiene como objetivo que los alumnos del Pregrado regular de las promociones 2011, 2012 y 2013 se nivelen con su respectivo Plan de Estudios. No se puede adelantar cursos.

2. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación 2015-N1 de la UNE.

3. ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes del Pregrado regular de las promociones 2011, 2012 y 2013, que a la fecha, deben asignaturas para nivelarse con su respectivo Plan de Estudios.

4. BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2015-N1, se sustenta en las siguientes documentos normativos.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Resolución N° 539-2014-CU-COG-UNE que aprueba las tasas educativas y prestación de servicios para el ejercicio 2014(hasta la aprobación de las tasas educativas para el ejercicio 2015).
- Directiva N° 001-2002-ORySA aprobada por Resolución N° 0675-2002-CU-UNE.
- Resolución N° 1132-2013-R-UNE que aprueba la anulación de requisitos del TUPA, declarados trabas burocráticas.
- Resolución N° 1724-2013-R-UNE que aprueba Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.

5. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

- 5.1 Las Facultades autorizan la matrícula del ciclo de nivelación académica 2015-N1, excepcionalmente, hasta un máximo de 11 créditos.
- 5.2 El Jefe de departamento académico propone la carga lectiva, para el ciclo de nivelación, con los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas.
- 5.3 Las llaves de las asignaturas generales las asigna la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos y las llaves de las asignaturas de especialidad las asigna la Facultad.
- 5.4 Las asignaturas de especialidad y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente; los alumnos pueden pertenecer a diferentes especialidades.
- 5.5 En la carga lectiva del ciclo de nivelación no se incluyen las practicas pre profesionales.



- 5.6 La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1 será equivalente a un semestre académico, motivo por el cual, las Facultades deben duplicar el número de horas lectivas.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2015-N1

Matrícula de nivelación : Del 19 al 30 de enero de 2015.
Inicio de clases : 26 de enero de 2015.
Fin de clases : 20 de marzo de 2015.
Entrega de Registros de
Acción Docente : del 23 al 26 de marzo de 2015.

- 5.7 El docente a cargo de la asignatura debe entregar el texto o separata independientemente de la bibliografía que figura en el sílabo.

6. DE LOS COSTOS



- 6.1 Las tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1 son las siguientes:

Matrícula por Ciclo de Nivelación S/. 76.00
Pensión de enseñanza en Ciclo de Nivelación S/. 20.00 por crédito

- 6.2 La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación.

7. DE LOS REQUISITOS



- 7.1 Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1, el alumno presentará en el Decanato de la Facultad, los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Recibo de pago de matrícula y pensión de enseñanza (copia usuario). El recibo original es para el alumno.
- Récord académico.

- 7.2 Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1, cada Facultad envía a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad autorizando la matrícula de nivelación.
- Recibos de pagos (copia usuario) que acrediten la cancelación de las tasas educativas por conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.



8. DE LAS RESPONSABILIDADES

El ciclo de Nivelación Académica 2015-N1, es administrado por cada Facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.



9. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1 se efectuará por el sistema vigesimal. No hay examen de subsanación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** En el Ciclo de Nivelación Académica 2015-N1 se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.
- SEGUNDA** Por las características del Ciclo de Nivelación 2015-N1 no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.
- CUARTA** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas al estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

